



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**  
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



*Santa Rosa*  
**103° Años**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 041 -2024-CM/MDSR**

Santa Rosa, 26 de junio de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N°012-2024-CM, de fecha 25 de junio de 2024, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique, con la asistencia de los Señores Regidores. Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre, en relación al Oficio N° D000663-2024-SUTRAN/GSF, de fecha 25 de marzo de 2024, del Gerente (e) de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización SUTRAN; Informe N°042-2024-ATT/MDSR, de fecha 22 de mayo de 2024, del Jefe de Transito y Transportes ; Informe Legal N°127-2024-MDSR/AJE, del área legal, sobre propuesta de Convenio Interinstitucional entre SUTRAN y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 41 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos e interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 88.1) del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: Las entidades estén facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 38.3) de la misma norma citada indica: "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes celebran dentro de la ley acuerdos en ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, la Ley N°29380, Ley de creación de la SUTRAN, establece en el artículo 4° inciso I) que la SUTRAN tiene entre sus funciones: Suscribir y ejecutar convenios con gobiernos regionales y locales para brindar capacitación, asistencia técnica o asumir la supervisión, fiscalización y sanción de los incumplimientos e infracciones en que incurran los titulares de los servicios de



*Equipo que trabaja bien!...*



transporte terrestre bajo su competencia, los conductores habilitados para el servicio o los titulares y operadores de infraestructura complementaria de transporte.

Que, conforme lo establece la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, constituyen el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para la población; asimismo el numeral 23 del artículo 20 de dicho cuerpo normativo, señala que son atribuciones del alcalde. entre otros celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Oficio N°D000663-2024-SUTRAN-GSF, de fecha 25 de marzo de 2024, el Gerente (e) de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización SUTRAN, remite propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de personas, carga y mercancías -SUTRAN y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Que, mediante informe N°042-2024-ATT/MDSR, de fecha 22 de mayo de 2024, el Jefe de Tránsito y Transportes, indica que (...) habiendo revisado y analizado el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUTRAN y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, es de OPINION que estando enmarcado con las normas de transporte y tránsito y la ley de municipalidades es procedente...(...).

Que, mediante Informe Legal N°127-2024-MDSR/AJE, de fecha 28 de mayo de 2024, el área legal, indica que resulta procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de personas, carga y mercancías -SUTRAN y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, que tiene por objeto la prestación recíproca de apoyo y colaboración entre las partes, para la realización de operativos de fiscalización conjunta a los vehículos de transportes terrestres de personas, carga y mercancías en la jurisdicción del Distrito de Santa Rosa.

Que, en sesión ordinaria de concejo, de fecha 25 de junio del 2024, el pleno del concejo municipal Autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Dr. Esteban Jacinto Isique la Firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de personas, carga y mercancías -SUTRAN y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Que, con respecto a la concurrencia del Pleno de Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre,

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente votación:

A Favor: Cinco(05) votos, de los señores Regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre,

El acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique.



*Equipo que trabaja bien!...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**  
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



*Santa Rosa*  
**103° Años**

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 20) de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 25 de junio del 2024, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se acordó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS -SUTRAN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique la Firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Transporte Terrestre de personas, carga y mercancías -SUTRAN y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, otorgándole facultades para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como disponer su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

*Dr. Esteban Jacinto Isique*  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

*Equipo que trabaja bien!...*